AUTORIZACIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No.400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, con base en los siguientes,

I. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno No. AR-2024-01097 de 10 de mayo de 2024, el señor rector de la Institución Educativa General Santander Sede Bachillerato, identificado con NIT. 892.000.705-0, presentó a esta Corporación, solicitud de poda y aprovechamiento forestal de árboles identificados en la institución educativa General Santander sede Bachillerato ubicados al interior del predio con matrícula inmobiliaria No. 410-17113 del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar una visita técnica, el día 12 de junio de 2024, y a evaluar la información aportada, con el fin de conceptuar sobre la autorización de poda y aprovechamiento de los árboles solicitados a esta Corporación, emitiéndose Concepto Técnico No. 700.8.2.24-0122 de 26 de julio de 2024, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

"(...)

- ***Descripción general de la visita***

El día 12 de junio de 2024, personal de Corporinoquia Territorial Arauca se desplazó hacia la Institución Educativa General Santander ubicada en la Calle 1 # 8-260 Barrio San Carlos, del municipio de Arauca, departamento de Arauca; el objeto de la visita consistió en evaluar la solicitud de poda y aprovechamiento forestal presentada por las directivas de la institución sobre los árboles ubicados en las zonas verdes de la misma, que debido a las dimensiones de sus copas y altura de los individuos están presentando riesgo para la infraestructura y la población en general.

En el sitio se procedió a verificar la información presentada en el inventario adjunto, la cual corresponde a la identificación taxonómica de la especie, características dasometricas (Circunferencia a la altura de pecho- CAP y altura Total), así mismo a través de la aplicación UTM Geo Mao Versión 4.0.4. se verificó la ubicación geográfica de los individuos solicitados para intervención; se evidencia en la visita que los individuos arbóreos se encuentran enumerados de manera consecutiva con pintura color rojo en el fuste, lo cual facilita su identificación en campo.

La zona de ubicación de los árboles presenta topografía plana (0-3 %), según la metodología de Corine Land Cover adaptada para Colombia (2010), los individuos arbóreos se ubican en cobertura Tejido Urbano continuo (1.1.1), la cual se define como "espacios conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies artificialmente cubren más del 80% de la superficie del terreno. La vegetación y el suelo desnudo representan una baja proporción del área del tejido urbano"

En general se observa una densa masa forestal conformada por individuos en etapa adulta, con grandes dimensiones de copa y alturas excesivas debido a la falta de manejo silvicultural; se observa que las ramas de los individuos se extienden sobre la infraestructura de las aulas de clase.

Por otra parte, en cuanto a la verificación de condiciones fitosanitarias y de calidad se evidencia que las condiciones de humedad favorecen la proliferación de las colmenas de Termitas (agentes biológicos del orden Isóptera); la termita es un insecto xilófago, es decir, que se alimenta en un 60% de celulosa en cualquiera de sus formas, ocasionando afectaciones en la estructura atacada,

en su mayoría los árboles evaluados están afectados por estos insectos, por lo tanto, es necesario que la Institución Educativa adelante medidas de prevención y control fitosanitario sobre el arbolado ubicado en las zonas verdes.

Durante el recorrido, se observó la presencia de algunos nidos, por lo que se recomienda que al momento de ejecutar las actividades de intervención del árbolado se tenga en cuenta un protocolo para la atención de la avifauna presente; se identifica que estos árboles son claves en la prestación de servicios ecosistémicos como descanso y alimentación para la avifauna presente en el área.

Se observó igualmente plantas parásitas como la pajarita o tiña (Viscum sp.), de la familia Loranthacea, la cual se caracteriza por ser una enredadera invasiva que se expande y se propaga en las copas de los árboles, considerándose como una planta hemiparásita, es decir, que vive fuera del huésped y su crecimiento y desarrollo es similar al de otras plantas; realiza de forma parcial, el proceso de fotosíntesis, además genera frutos y semillas, pero absorbe el agua y nutrientes de la planta hospedera, ocasionando la muerte descendente del árbol; se dispersa a través de los excrementos de las aves que consumen del fruto o semilla de dicha planta, o por contacto entre copas, considerándose una plaga que puede infestar a una gran población arbórea, razón por la cual se ve la necesidad de poda de limpieza; en estos casos el producto resultante se pica y entierra para evitar la maduración de los frutos y con ello la dispersión de la semilla hacia áreas sanas. Luego de este proceso, se debe realizar un monitoreo constante y en dos o tres años realizar el mismo tratamiento para garantizar que no vuelva la plaga.

Así mismo se pudo establecer que en algunos de los árboles a los cuales se les realizará tratamiento silvicultural se presentan especies epifitas de habito vascular (Bromelias), y teniendo en cuenta que estas especies se hallan dentro de la Resolución Nº 0126 del 06 de febrero de 2024 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres amenazadas en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" es necesario adelantar medidas de manejo y reubicación de los individuos al momento de realizar la intervención, sin embargo, se recomienda evitar la poda de ramas en las que se encuentren establecidas epífitas asociadas, únicamente de ser necesaria la intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención[1].

Conforme al inventario forestal presentado en la solicitud y lo verificado en la visita en campo, los árboles objeto de solicitud de poda corresponden a un total de cincuenta y seis (56) individuos arbóreos, distribuidos en trece (13) árboles de la especie Melina (Gmelina arborea Roxb.), diez (10) árboles de la especie Samán (Samanea saman Jacq.), siete (7) árboles de la especie Oiti (Moquilea tomentosa Benth.), cuatro (4) árboles de la especie Mango (Mangifera indica L.), cuatro (4) árboles de la especie Masaguaro (Pseudosamanea guachapele Kunth.), tres (3) árboles de la especie Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), tres (3) árboles de la especie Limoncillo (Swinglea glutinosa Merr.), dos (2) árboles de la especie Mamoncillo (Melicoccus bijugatus Jacq.), dos (2) árboles de la especie Flor Amarillo (Handroanthus chrysanthus Jacq.), un (1) árbol de la especie Acacia Roja (Delonix regia Bojer ex Hook.), un (1) árbol de la especie Caracolí (Anacardium excelsum Skeels.), un (1) árbol de la especie Guamo (Inga edulis Mart.), un (1) árbol de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia Lam.), un (1) árbol de la especie Lechero (Sapium glandulosum L.), un (1) árbol de la especie Ficus (Ficus sp.), un (1) árbol de la especie Tachuelo (Zanthoxylum rhoifolium Lam.), y una (1) palma de la especie Mapora (Roystonea oleracea Jacq.); en la siguiente tabla se relaciona su distribución en los diferentes sectores de la Institución educativa:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia Botánica	Nº Arboles
Ubicación: Portón Entrada				
1	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	3
2	Mango	Mangifera indica L.	Anacardiaceae	1
			SubTOTAL	4

[1] Protocolo Para El Rescate, Traslado Y Monitoreo De Epifitas Vasculares En Colombia: Métodos Y Experiencias: https://librosaccesoabierto.uptc.edu.co/index.php/editorial-uptc/catalog/download/79/105/3479?inline=1

No.	Nombre común	Nombre Científico	Familia Botánica	N° Arboles
Ubicación: Parqueadero Carros Y Bicicletas				
1	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.)	Bignoniaceae	1
2	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	1
3	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus Jacq.	Sapindaceae	1
4	Acacia Roja	Delonix regia Bojer ex Hook.	Fabaceae	1
5	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	1
6	Mango	Mangifera indica L.	Anacardiaceae	1
7	Lechero	Sapium glandulosum L.	Euphorbiaceae	1
			SubTOTAL	**7**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Aula de informática				
1	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	1
			SubTOTAL	**1**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Aula de Música y Español				
1	Samán	Samanea saman (Jacq.)	Fabaceae	2
		SubTOTAL		**2**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Alrededor de coordinación y salones.				
1	Samán	Samanea saman (Jacq.)	Fabaceae	3
2	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	2
3	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus Jacq.	Sapindaceae	1
4	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus (Jacq.)	Bignoniaceae	1
5	Mango	Mangifera indica L.	Anacardiaceae	1
			SubTOTAL	**8**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Alrededor del Auditorio.				
1	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	4
2	Samán	Samanea saman Jacq.	Fabaceae	2
3	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	1
4	Ficus	Ficus sp	Moraceae	1
5	Caracolí	Anacardium excelsum Skeels.	Anacardiaceae	1
6	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus Jacq.	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL	**10**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Escalera y Salón Ramón Camejo				
1	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	2
2	Samán	Samanea saman Jacq.	Fabaceae	1
3	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	1
4	Palma Mapora	Roystonea oleracea (Jacq.)	Arecaceae	1
5	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium Lam.	Rutaceae	1
			SubTOTAL	**6**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Laboratorio				
1	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.)	Bignoniaceae	2
		SubTOTAL		**2**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botánica**	**N° Arboles**
Ubicación: Salones Emilio y Morelia				
1	Samán	Samanea saman Jacq.	Fabaceae	2
2	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele (Kunth)	Fabaceae	2
3	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	2
4	Mango	Mangifera indica L.	Anacardiaceae	1
5	Guácimo	Guazuma ulmifolia Lam.	Malvaceae	1
			SubTOTAL	**8**
No.	**Nombre común**	**Nombre Científico**	**Familia Botanica**	**N° Arboles**
Ubicación: Banquitas- Cafetería y Restaurante				
1	Swinglea	Swinglea glutinosa Merr.	Rutaceae	2
2	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele (Kunth)	Fabaceae	2
3	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	2
4	Samán	Samanea saman Jacq.	Fabaceae	1
5	Guamo	Inga edulis Mart.	Fabaceae	1
			SubTOTAL	**8**
		TOTAL		**56**

Tabla 1. *Resumen Inventario Forestal de individuos arbóreos evaluados para tratamiento de poda en la Institución Educativa General Santander, dese Bachillerato del municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia. 2024.*

De acuerdo a la evaluación realizada en la visita técnica de evaluación, se recomienda tener en cuenta para su aplicación al interior de la Institución Educativa General Santander, sede Bachillerato, los siguientes tipos de poda:

• ***Poda de formación:*** *Su objetivo es desarrollar árboles estructuralmente fuertes, con una forma balanceada, funcional y armónica, por tanto se aplica en individuos jóvenes. Consiste en mantener o propiciar el desarrollo de un tallo principal, distribuir las ramas laterales a lo largo del tronco de manera equilibrada, corregir deformaciones y eliminar ramas mal dirigidas o la proliferación de tallos. Si existen ramas codominantes, es decir, que se forman de brotes apicales en el mismo tallo, se recomienda eliminar una de ellas, en lo posible la más inclinada o la menos gruesa; así mismo, cortar las ramas que presenten ángulos de unión.*

• ***Poda de aclareo:*** *Consiste en la eliminación selectiva de algunas ramas para permitir la entrada de luz y la circulación del aire a través de la copa, y además reducir su peso. El objetivo es prevenir y reducir los daños mecánicos producidos por el viento y la incidencia de plagas y enfermedades, y mejorar la estructura del árbol. Las ramas se cortan desde su inserción en el tronco o de otra rama, y luego se realiza el despunte (disminución de longitud) de otras ramas laterales, con el fin de compensar la copa. Siempre se debe dejar una rama tirasavia, la que ayudará a irrigar con savia la parte afectada por la poda y facilitar la cicatrización. En este tipo de poda se debe tratar de mantener una distribución uniforme del follaje a lo largo de la rama. Las dimensiones de la copa (altura y amplitud) quedan de un tamaño similar al original. Esta poda no debe sobrepasar el 30 % del follaje.*

• ***Poda de limpieza:*** *Denominada poda de mantenimiento. Consiste en la eliminación de ramas secas, deterioradas, enfermas, suprimidas o muertas, y de chupones o rebrotes. Tiene el objetivo de mejorar la salud y apariencia del árbol, al igual que disminuir los riesgos para personas y bienes. Los rebrotes que se forman en las ramas y en la base del tronco pueden ser muy agresivos y constituirse en una carga fisiológica para el árbol e impedir la apropiada distribución de re cursos. Adicionalmente, se deben eliminar las plantas parásitas que pueden llegar a matarlo y otros objetos que pueden afectar su salud.*

• ***Poda de realce:*** *Consiste en remover las ramas bajas del árbol para dar mejor visibilidad al tráfico y estimular su desarrollo apical. Si el tráfico es de vehículos, la poda se realiza hasta 4 o 5 m de altura y si es peatonal, hasta 2,5 m. También permite el paso de luz hacia el suelo y facilita el establecimiento de plantas de cobertura.*

• ***Poda de reducción de copa:*** *Consiste en disminuir el tamaño del árbol, generalmente por razones de seguridad, dado que sus ramas están cercanas o en contacto con líneas de energía o construcciones y representan un riesgo. La reducción de la copa puede ser superior, lateral, en forma de V o en la parte inferior del árbol.*

• ***Poda de compensación:*** *Se realizan con el fin de balancear y equilibrar la copa, lo que mejora la salud y estética del árbol y disminuye los riesgos de caída o volcamiento. La descompensación se puede presentar por la existencia de infraestructura o límites físicos que permiten el ingreso de luz solo, por un lado; y también cuando se realizan cortes de ramas que interfieren con las redes aéreas de servicios públicos.*

No se permite el descopado o "desmoche", ya que en esta práctica se cortan las ramas y se dejan muñones, sin tratar de conservar el biotipo del árbol, estructuras sin ninguna estética, heridas que no sanan y rebrotes inviables que pueden a futuro desprenderse del árbol, además al cortar de manera desproporcional gran parte del individuo afecta la proporción entre copa y raíz lo cual interrumpe temporalmente el proceso de nutrición, por otra parte, el aumento de la incidencia de los rayos del sol directos podría causar shock y quemaduras y aumentar la susceptibilidad del individuo a las enfermedades ya que el tejido expuesto que no puede ser atendido por el sistema de compartimentación del árbol hace que no se generen procesos de cicatrización y penetren patógenos o insectos que ataquen al individuo, finalmente el surgimiento de las nuevas ramas débiles podría causar copas desbalanceadas y alterar el crecimiento del árbol ya que los nuevos rebrotes podrían ser menos vigorosos y numerosos.

Adicionalmente, la Institución Educativa General Santander, en la solicitud presentada requirió el aprovechamiento forestal de diez (10) individuos arbóreos, que según se argumenta, están generando riesgo por caída de ramas muertas, inclinación y contacto con la infraestructura de la institución. Se realizó la evaluación de cada uno de los individuos solicitados cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla:

N° IND	ID CAMPO	UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
1	8	Parqueadero Carros	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	Cuenta con alturas entre 13 y 18 m, múltiples bifurcaciones, ramas principales en estado de pudrición, las hojas presentan clorosis, base del tallo podrido, colonia de termitas en uno de sus tallos; presencia de epifitas vasculares, no se observan nidos de aves.	Se considera viable adelantar actividad de tala al individuo con el objetivo de disminuir afectaciones por riesgo de volcamiento.
2	12	Parqueadero Carros	Lechero	Sapium glandulosum L.	Registra una altura de 10 m y 32 cm de DAP; el individuo presenta infestación de la planta parásita conocida como pajarita o tiña (Viscum sp.), hay presencia de nidos, fuste recto, buen sistema radicular, no hay riesgo de volcamiento.	Se considera una poda de limpieza con el fin de eliminar ramas podridas y la planta parasita, adicionalmente es necesario realizar poda de formación para estructurar el individuo arbóreo.
3	15	Aula de Español	Samán	Samanea saman Jacq.	Árbol de gran dimensión, cuenta con una altura de 25 m y 73 cms de diámetro a la altura de pecho (DAP), con presencia de musgos, helechos y epifitas en sus ramas; presenta buen estado fitosanitario, parte de sus ramas se encuentran en contacto con la infraestructura de la institución	Se considera viable realizar poda de compensación con el fin de evitar la interferencia del individuo con la infraestructura de la institución y buscar el equilibrio del árbol.
4	16	Sector aulas	Yarumo	Cecropia peltata L.	Presenta una altura de 12 m y 30 cms de DAP, registra una inclinación pronunciada; su copa está direccionada sobre el techo del aula de clase que se encuentra adyacente, y se evidencia ataque de Termitas.	Es necesario el retiro o tala de este individuo ya que no se puede direccionar su crecimiento mediante poda y el grado de inclinación lo hace susceptible a volcamiento.
5	21	Salón Morelia	Samán	Samanea saman Jacq.	Árbol de gran dimensión, cuenta con una altura de 20 m aproximadamente y 63 cms de DAP. Se evidencia la falta de mantenimiento silvicultural a través de podas de formación; sus ramas de grandes dimensiones se encuentran en contacto con la infraestructura de la Institución.	Se considera viable realizar poda de compensación con el fin de evitar la interferencia del individuo con la infraestructura de la institución y buscar el equilibrio del individuo arbóreo.
6	22	Salón Morelia	Samán	Samanea saman Jacq.	Árbol de gran dimensión, cuenta con una altura de 20 m y 46 cms de DAP; presenta buen estado fitosanitario, sus ramas se encuentran en contacto con la infraestructura de la Institución.	Se considera viable realizar poda de compensación con el fin de evitar la interferencia del individuo con la infraestructura de la institución y buscar el equilibrio del individuo arbóreo.
7	23	Salón Morelia	Algarrobo	Hymenaea courbaril L	Cuenta con una altura de 10 m y 42 cms de DAP, presenta una cavidad que compromete de manera parcial el fuste, copa reducida con muerte descendente; no hay presencia de epifitas o nidos de aves.	Se considera viable adelantar actividad de tala al individuo con el objetivo de disminuir afectaciones por riesgo de volcamiento.
8	33	Escalera	Palma	Roystonea oleracea Jacq.	Cuenta con una altura de 12 m y 43 cms de DAP, se encuentra en buen estado fitosanitario, con exceso de frondas secas que cuelgan del tallo del individuo.	Se considera una poda de limpieza con el fin de eliminar las frondas secas del individuo.
9	46	Salón Emilio	Melina	Gmelina arborea Roxb	Cuenta con una altura de 20 m y 60 cms de DAP, fuste recto, sistema radicular adecuado, abundante copa, buen estado fitosanitario; se observa una colonia de Termitas en su tallo.	Se considera viable realizar poda de reducción de copa.
10	48	Salón Emilio	Guácimo	Guazuma ulmifolia Lam.	Cuenta con una altura de 10 m y 45 cms de DAP, fuste recto, sistema radicular adecuado, buen estado fitosanitario.	Se considera viable realizar poda de aclareo con el fin de y poda de limpieza para eliminar ramas muertas.

Tabla 2. *Observaciones de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Una vez evaluadas las condiciones de los individuos arbóreos solicitados para actividad de aprovechamiento forestal, finalmente se considera necesaria la intervención a través de tala rasa de un total de tres (3) individuos arbóreos, representados en un (1) árbol de la especie Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), un (1) individuo dela especie Yarumo (Cecropia peltata L.) y un (1) árbol de la especie Algarrobo (Hymenaea courbaril L.), por un volumen total de 6,39 m^3 (seis coma treinta y nueve metros cúbicos). La fórmula utilizada para la evaluación del volumen forestal de la masa vegetal objeto de aprovechamiento corresponde a:

$$Vol\ árbol\ en\ pie: \left(\frac{\pi}{4}\right) * DAP^2 * (Ht) * ff$$

Dónde:
DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.
Ht: Altura Total
ff: Factor Forma de 0,70.

2.3 Equipos de Medición

Nombre del Equipo	Descripción
GPS	Aplicación UTM GEO MAP versión 4.0
Cámara Fotográfica/Video	Cámara principal de celular Galaxy A32 con aplicación Map Camera Lite
Cinta diamétrica	Cinta métrica flexible 10 m

Tabla 3. *Información Equipos de Medición. Fuente: Corporinoquia, 2024*

2.4 Ubicación individuos arbóreos

2.4.1. Ubicación de individuos solicitados para aprovechamiento forestal

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	DAP (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
						LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)
1	8	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	18	0.25	7°4'19.33"N	70°44'55.61"O
	8A			15	0.18		
	8B			18	0.21		
	8B			13	0.57		
	8D			17	0.35		
2	12	Lechero	Sapium glandulosum L.	10	0.32	7°4'20.11" N	70°44'55.47" O
3	15	Samán	Samanea saman Jacq.	25	0.73	7°4'18.32" N	70°44'54.38" O
4	16	Yarumo	Cecropia peltata L.	12	0.30	7°4'21.60" N	70°44'55.34" O
5	21	Samán	Samanea saman Jacq.	20	0.63	7°4'22.00" N	70°44'54.21" O
6	22	Samán	Samanea saman Jacq.	20	0.46	7°4'21.94" N	70°44'53.96" O
7	23	Algarrobo	Hymenaea courbaril L	10	0.42	7°4'21.94" N	70°44'53.96" O
8	33	Palma	Roystonea oleracea (Jacq.)	12	0.43	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O
9	46	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	0.60	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O
10	48	Guácimo	Guazuma ulmifolia Lam.	10	0.45	7°4'23.06" N	70°44'54.74" O

Tabla 4. *Inventario y ubicación de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados al interior de la Institución Educativa General Santander, Sede Bachillerato del municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

2.4.2. Ubicación de individuos solicitados para Poda

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (M)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
					LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)
1	1	Melina	Gmelina arborea Roxb.	18	7°4'17.90" N	70°44'55.03" O
	1A			15		
	1B			15		
2	2	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	7°4'18.55" N	70°44'55.33" O
3	3	Mango	Mangifera indica L.	9	7°4'18.55" N	70°44'55.33" O
4	4	Melina	Gmelina arborea Roxb.	18	7°4'18.83" N	70°44'55.51" O
5	5	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	7°4'18.83" N	70°44'55.51" O
6	6	Acacia Roja	Delonix regia Bojer ex Hook.	10	7°4'19.10" N	70°44'55.41" O
	6A			8		
7	7	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	7	7°4'19.28" N	70°44'55.36" O
8	9	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus Jacq.	10	7°4'19.65" N	70°44'55.41" O
9	10	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	20	7°4'19.81" N	70°44'55.34" O
10	11	Mango	Mangifera indica L.	10	7°4'20.03" N	70°44'55.58" O
11	12	lechero	Sapium glandulosum L.	10	7°4'20.11" N	70°44'55.47" O
12	13	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	10	7°4'20.77" N	70°44'55.24" O
	13A			10		
	13B			10		

13	14	Samán	Samanea saman Jacq.	25	7°4'18.32" N	70°44'54.38" O
14	15	Samán	Samanea saman Jacq.	25	7°4'18.32" N	70°44'54.38" O
15	17	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus Jacq.	12	7°4'21.46" N	70°44'54.64" O
	17A			12		
16	18	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	11	7°4'21.89" N	70°44'54.85" O
17	19	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	11	7°4'21.89" N	70°44'54.85" O
18	20	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus Jacq.	22	7°4'22.05" N	70°44'54.64" O
19	21	Samán	Samanea saman Jacq.	20	7°4'22.00" N	70°44'54.21" O
20	22	Samán	Samanea saman Jacq.	20	7°4'21.94" N	70°44'53.96" O
21	24	Mango	Mangifera indica L.	10	7°4'21.97" N	70°44'53.71" O
	24A			10		
22	25	Samán	Samanea saman Jacq.	25	7°4'22.10" N	70°44'53.75" O
23	26	Ficus	Ficus sp	12	7°4'22.28" N	70°44'53.65" O
24	27	Samán	Samanea saman Jacq.	25	7°4'22.44" N	70°44'53.41" O
25	28	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	10	7°4'22.44" N	70°44'53.41" O
26	29	Melina	Gmelina arborea Roxb.	25	7°4'22.57" N	70°44'52.97" O
27	30	Samán	Samanea saman Jacq.	25	7°4'22.57" N	70°44'52.97" O
28	31	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'22.42" N	70°44'52.33" O
29	32	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	10	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O
30	33	Palma mapora	Roystonea oleracea (Jacq.)	12	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O
31	34	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium Lam.	7	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O
32	35	Melina	Gmelina arborea Roxb.	18	7°4'22.18" N	70°44'51.99" O
33	36	Melina	Gmelina arborea Roxb.	16	7°4'22.14" N	70°44'51.65" O
34	37	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus Jacq.	20	7°4'23.05" N	70°44'52.42" O
35	38	Caracolí	Anacardium excelsum Skeels.	18	7°4'23.44" N	70°44'52.86" O
36	39	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	7°4'23.27" N	70°44'53.68" O
37	40	Melina	Gmelina arborea Roxb.	22	7°4'23.27" N	70°44'53.68" O
38	41	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	18	7°4'22.87" N	70°44'53.86" O
39	42	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	16	7°4'22.87" N	70°44'53.86" O
40	43	Samán	Samanea saman Jacq.	23	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O
41	44	Samán	Samanea saman Jacq.	23	7°4'22.43" N	70°44'54.05" O
42	45	Mango	Mangifera indica L.	10	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O
43	46	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O
44	47	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele Kunth	25	7°4'22.74" N	70°44'54.64" O
45	48	Guácimo	Guazuma ulmifolia Lam.	10	7°4'23.06" N	70°44'54.74" O
46	49	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele Kunth	25	7°4'22.57" N	70°44'55.38" O
47	50	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	7°4'22.57" N	70°44'55.38" O
48	51	Swinglea	Swinglea glutinosa Merr.	5	7° 4'20.93" N	70°44'52.35" O
49	52	Swinglea	Swinglea glutinosa Merr.	5	7° 4'20.93" N	70°44'52.35" O
50	53	Swinglea	Swinglea glutinosa Merr.	5	7° 4'20.93" N	70°44'52.35" O
51	54	Guamo	Inga edulis Mart.	9	7°4'20.59" N	70°44'52.24" O
52	55	Samán	Samanea saman Jacq.	30	7°4'20.59" N	70°44'52.24" O
53	56	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele Kunth	25	7°4'20.59" N	70°44'52.24" O
54	57	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele Kunth	23	7°4'20.77" N	70°44'51.97" O
55	58	Melina	Gmelina arborea Roxb.	16	7°4'20.77" N	70°44'51.62" O
56	59	Melina	Gmelina arborea Roxb.	20	7°4'20.53" N	70°44'51.37" O

Tabla 5. *Inventario y ubicación de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de poda de árboles aislados al interior de la Institución Educativa General Santander, Sede Bachillerato del municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

- ***Ubicación General del predio:***

Lugar	*Institución Educativa General Santander, Sede Bachillerato*
Dirección	*Calle 1 # 8-260 Barrio San Carlos*
Ficha Catastral	*No Registra*
N° Matrícula	*410-17113*
Área	*68.321.6 m²*
Vereda o sector	*Zona urbana – Comuna 5*
Municipio	*Arauca*
Departamento	*Arauca*

Tabla 6. *Ubicación e Información general del área evaluada. Fuente: Corporinoquia, 2024*

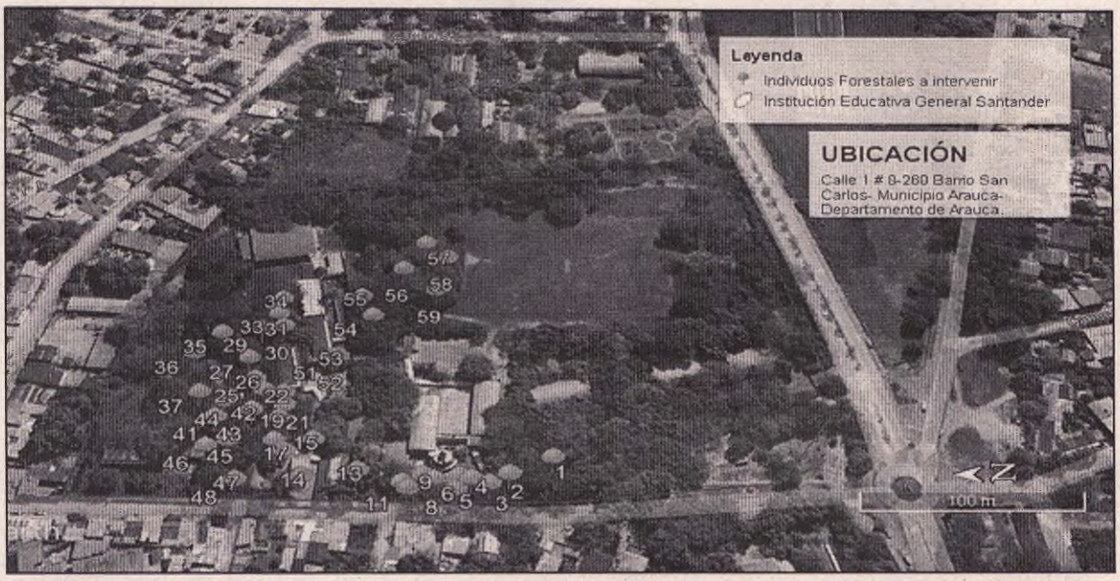


Imagen 1. *Ubicación general de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados al interior de la I.E. General Santader, Sede Bachillerato del municipio de Arauca, departamento de Arauca. Imagen tomada de Google Earth. Fecha de imagen: 23/01/2024.*

2.5 Valoración de orden histórico, cultural o paisajístico relacionada con las especies objeto de la solicitud

Especie	Descripción	Aspectos a valorar			Valoración
		Histórico	Cultural	Paisajístico	
Algarrobo (Hymenaea courbaril L.)	*Se evaluó un (1) individuo de esta especie, con altura de 10 metros y DAP de 133 cm; esta es una especie nativa, de la familia Fabaceae; es un árbol caducifolio de tierras cálidas y templadas, de hasta 40 m de alto.* *Presenta flores blancas dispuestas en racimos que nacen al final de las ramas, y con frutos en forma de legumbre elíptica, alargada, de hasta 20 cm de largo de cáscara leñosa.*	*En Colombia, es el elemento vegetal más antiguo del municipio de Heliconia en Antioquia, a este individuo se le atribuye más de un siglo y medio de existencia.*	*Esta es una especie cultivada en la región como maderable, rentable por su crecimiento rápido.* *La madera es de alta calidad y amplia demanda por parte de artesanos y constructores.* *El exudado es usado como aromatizante o incienso.* *De la corteza se obtiene una resina que es muy usada para la fabricación de barnices.* *Es usado para tratamiento de enfermedades respiratorias*	*Es una especie adecuada para espacios abiertos amplios.* *Especie forestal utilizada en agroforestería.* *Especie útil para estabilización de taludes, recuperación de áreas degradadas.* *Apta para recuperación y conservación de suelos, estabilización de cauces fluviales, protección de mantos acuíferos.*	*Alta*
Apamate (Tabebuia rosea (Bertol.)	*Se evaluó un (1) individuo de esta especie, con múltiples bifurcaciones y alturas entre 13 m y 18 m, aproximadamente y DAP entre de 58 a 180 cm; esta es una especie nativa, de la familia Bignoniaceae. Es un árbol caducifolio; en su hábitat nativo puede superar los 25 m de altura. Crece desde el nivel del mar hasta los 1600 m s. n. m. Esta especie se multiplica por semillas y es de crecimiento mediano a rápido. La polinización se da por medio de abejas y la dispersión de semillas por el viento.*	*Esta especie tiene una esperanza de vida de unos 50 años aproximadamente.* *En varios países y regiones se le considera árbol insignia, en la República de El Salvador es su árbol nacional.* *En Colombia es el árbol insignia de Barranquilla y de Ibagué.*	*Por su madera es usada en ebanistería.* *Esta especie a veces puede ser invasora, ya que es muy utilizada como ornamental y cultivada por su madera; sus semillas son dispersadas por el viento y tiene un rápido crecimiento.* *Esta especie se utiliza también en agrosilvicultura, como cerco vivo y asociado con plantaciones de café, yuca, maíz y cacao*	*Esta especie se utiliza como árbol ornamental en parques, plazas y avenidas* *Florece entre febrero y abril, y fructifica entre marzo y mayo.* *Las ramas se rompen con los fuertes vientos por lo que requiere posiciones protegidas*	*Media*

Yarumo (Cecropia peltata L.)	*Se evaluó un (1) individuo de esta especie, con altura de 12 m aproximadamente y DAP de 29 cm de la familia Urticácea; esta es una especie abundante en los claros de luz y vegetación secundaria joven, común en clima cálido, aunque puede llegar a crecer a alturas superiores a los 2.000 metros en laderas montañosas*	*Es una especie de origen introducida en varios países. Las comunidades indígenas lo han utilizado como medicina, alimento, leña y para hacer utensilios domésticos y elementos para la construcción. El nombre tradicional para los Nahua (pueblo nativo de Mesoamérica) es azcatcuahuit, que significa "palo de hormigas". Así se observan las especies de Cecropia en los bosques tropicales, al proporcionar un hogar en sus tallos huecos para las hormigas*	*Estas especies son de considerable importancia biológica.* *Los árboles proporcionan un hábitat para varias especies de cochinillas y hormigas.* *sus frutos son comestibles para la fauna silvestre, especialmente aves y mamíferos.* *También, se ha encontrado que el yarumo es una especie que puede "limpiar" los suelos, mediante la acumulación de contaminantes en su propia estructura.*	*Esta especie debido a su rápido crecimiento, se ha empleado en actividades de protección de microcuencas, para uso ornamental y de recuperación de cobertura vegetal.*	*Media*

Tabla 7. *Valoración de orden histórico, cultural o paisajístico relacionada con las especies objeto de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Fuente: Corporinoquia, 2024*

2.6 Verificación de condición de Amenaza.

De acuerdo con la Resolución Nº 0126 del 06 de febrero de 2024 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres amenazadas en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", se verifica que las especies Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), Yarumo (Cecropia peltata L.) y Algarrobo (Hymenaea courbaril L.), requeridas para aprovechamiento forestal, NO se reportan en ninguna categoría de amenaza.

2.6 Verificación de la zonificación ambiental

De acuerdo con la revisión cartográfica urbana del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauca concertado ambientalmente con Corporinoquia y adoptado mediante Acuerdo

Nº 200.02.013 del 09 de septiembre de 2015, los individuos arbóreos evaluados se ubican zona de uso Institucional.

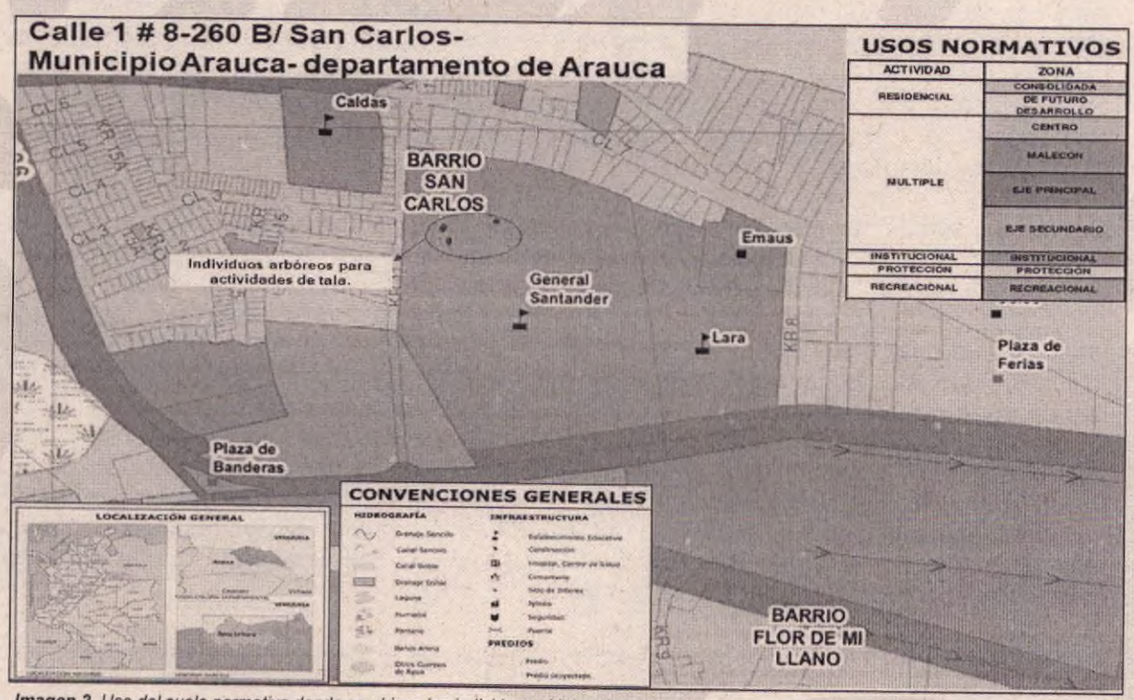


Imagen 2. *Uso del suelo normativo donde se ubican los individuos objeto a intervención Fuente: PBOT Municipio de Arauca 2015, plano 02-PBOT-ARA-F-URB-USO-072015, Adaptado por el Autor.*

II. CONSIDERACIONES

El artículo 8° de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*. De otra parte, el artículo 79° Ibídem, el cual señala: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*", es consagrado como un derecho de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Por su parte, el articulo 80° de la Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. La norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas y en ese sentido consagra obligaciones ecológicas a otras entidades territoriales.

En relación con la responsabilidad de la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común".

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano: *"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación (...)*".

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, establece que:

(...)

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art.56).

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas. Actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, Art.58).

Que en virtud de las anteriores consideraciones el cual se constituye en el soporte técnico y legal del presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta, esta Corporación, considera técnica y ambientalmente VIABLE otorgar Autorización de Poda y Aprovechamiento forestal de árboles aislados a la Institución Educativa General Santander identificada con Nit. 892.000.705-0, de un total de cincuenta y seis (56) individuos arbóreos ubicados al interior de la Sede Bachillerato, identificada con Matrícula Inmobiliaria 410-17113, en el casco urbano del municipio de Arauca, departamento de Arauca, en virtud de las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico No. 700.8.2.24-0122 el 06 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia – Territorial Arauca.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, Autorización de Poda y Aprovechamiento forestal de árboles aislados a la Institución Educativa General Santander identificada con Nit. 892.000.705-0, de un total de cincuenta y seis (56) individuos arbóreos ubicados al interior de la Sede Bachillerato, identificada con Matrícula Inmobiliaria 410-17113, en el casco urbano del municipio de Arauca, departamento de Arauca, en la especie y coordenadas establecidas a continuación:

Individuos para Tratamiento de Poda:

N° ARBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		TIPO DE PODA
					Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	
1	1	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	18	7°4'17.90" N	70°44'55.03" O	P. Compensación
	1A			15			
	1B			15			
2	2	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	20	7°4'18.55" N	70°44'55.33" O	P. Compensación
3	3	Mango	*Mangifera indica* L.	9	7°4'18.55" N	70°44'55.33" O	P. Compensación
4	4	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	18	7°4'18.83" N	70°44'55.51" O	P. Compensación
5	5	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	20	7°4'18.83" N	70°44'55.51" O	P. Formación
6	6	Acacia Roja	*Delonix regia* Bojer ex Hook.	10	7°4'19.10" N	70°44'55.41" O	P. Compensación
	6A			8			
7	7	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.	7	7°4'19.28" N	70°44'55.36" O	P. Formación
8	9	Mamoncillo	*Melicoccus*	10	7°4'19.65" N	70°44'55.41" O	P. Formación

N° ARBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		TIPO DE PODA
					Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	
			bijugatus Jacq.				
9	10	Apamate	*Tabebuia rosea Bertol.*	20	7°4'19.81" N	70°44'55.34" O	P. Compensación
10	11	Mango	*Mangifera indica* L.	10	7°4'20.03" N	70°44'55.58" O	P. Formación
11	12	lechero	*Sapium glandulosum* L.	10	7°4'20.11" N	70°44'55.47" O	P. Formación y Limpieza
12	13	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	10	7°4'20.77" N	70°44'55.24" O	P. Formación
	13A			10			
	13B			10			
13	14	Samán	*Samanea saman* Jacq.	25	7°4'18.32" N	70°44'54.38" O	P. Compensación
14	15	Samán	*Samanea saman* Jacq.	25	7°4'18.32" N	70°44'54.38" O	P. Compensación
15	17	Mamoncillo	*Melicoccus bijugatus Jacq.*	12	7°4'21.46" N	70°44'54.64" O	P. Aclareo
	17A			12			
16	18	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.	11	7°4'21.89" N	70°44'54.85" O	P. Reducción de Copa
17	19	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.	11	7°4'21.89" N	70°44'54.85" O	P. Reducción de Copa
18	20	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* Jacq.	22	7°4'22.05" N	70°44'54.64" O	P. Formación
19	21	Samán	*Samanea saman* Jacq.	20	7°4'22.00" N	70°44'54.21" O	P. Limpieza
20	22	Samán	*Samanea saman* Jacq.	20	7°4'21.94" N	70°44'53.96" O	P. Limpieza
21	24	Mango	*Mangifera indica* L.	10	7°4'21.97" N	70°44'53.71" O	P. Realce y aclareo
	24A			10			
22	25	Samán	*Samanea saman* Jacq.	25	7°4'22.10" N	70°44'53.75" O	P. Compensación
23	26	Ficus	*Ficus sp*	12	7°4'22.28" N	70°44'53.65" O	P. Formación
24	27	Samán	Samanea saman Jacq.	25	7°4'22.44" N	70°44'53.41" O	P. Compensación
25	28	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	10	7°4'22.44" N	70°44'53.41" O	P. Formación
26	29	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	25	7°4'22.57" N	70°44'52.97" O	P. Limpieza y compensación
27	30	Samán	*Samanea saman* Jacq.	25	7°4'22.57" N	70°44'52.97" O	P. Compensación
28	31	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.	9	7°4'22.42" N	70°44'52.33" O	P. Reducción de Copa
29	32	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.	10	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O	P. Reducción de Copa
30	33	Palma mapora	*Roystonea oleracea* (Jacq.)	12	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O	P. Limpieza
31	34	Tachuelo	*Zanthoxylum rhoifolium* Lam.	7	7°4'22.08" N	70°44'52.28" O	P. Formación
32	35	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	18	7°4'22.18" N	70°44'51.99" O	P. Compensación
33	36	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	16	7°4'22.14" N	70°44'51.65" O	P. Formación
34	37	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* Jacq.	20	7°4'23.05" N	70°44'52.42" O	P. Formación
35	38	Caracolí	*Anacardium excelsum* Skeels.	18	7°4'23.44" N	70°44'52.86" O	P. Reducción de copa
36	39	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	20	7°4'23.27" N	70°44'53.68" O	P. Formación
37	40	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	22	7°4'23.27" N	70°44'53.68" O	P. Compensación
38	41	Apamate	*Tabebuia rosea Bertol.*	18	7°4'22.87" N	70°44'53.86" O	P. Compensación
39	42	Apamate	*Tabebuia rosea Bertol.*	16	7°4'22.87" N	70°44'53.86" O	P. Compensación
40	43	Samán	*Samanea saman* Jacq.	23	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O	P. Compensación
41	44	Samán	*Samanea saman* Jacq.	23	7°4'22.43" N	70°44'54.05" O	P. Compensación
42	45	Mango	*Mangifera indica* L.	10	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O	P. Realce y Limpieza
43	46	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	20	7°4'22.98" N	70°44'54.17" O	P. Realce y Limpieza
44	47	Masaguaro	*Pseudosamanea guachapele* Kunth	25	7°4'22.74" N	70°44'54.64" O	P. Compensación
45	48	Guácimo	*Guazuma ulmifolia* Lam.	10	7°4'23.06" N	70°44'54.74" O	P. Aclareo y Limpieza
46	49	Masaguaro	*Pseudosamanea guachapele* Kunth	25	7°4'22.57" N	70°44'55.38" O	P. Compensación

N° ARBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		TIPO DE PODA
					Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	
47	50	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	20	7°4'22.57" N	70°44'55.38" O	P. Formación
48	51	Swinglea	*Swinglea glutinosa* Merr.	5	7° 4'20.93" N	70°44'52.35" O	P. Aclareo
49	52	Swinglea	*Swinglea glutinosa* Merr.	5	7° 4'20.93" N	70°44'52.35" O	P. Aclareo
50	53	Swinglea	*Swinglea glutinosa* Merr.	5	7° 4'20.93" N	70°44'52.35" O	P. Aclareo
51	54	Guamo	*Inga edulis* Mart.	9	7°4'20.59" N	70°44'52.24" O	P. Compensación
52	55	Samán	*Samanea saman Jacq.*	30	7°4'20.59" N	70°44'52.24" O	P. Compensación
53	56	Masaguaro	*Pseudosamanea guachapele* Kunth	25	7°4'20.59" N	70°44'52.24" O	P. Compensación
54	57	Masaguaro	*Pseudosamanea guachapele* Kunth	23	7°4'20.77" N	70°44'51.97" O	P. Compensación
55	58	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	16	7°4'20.77" N	70°44'51.62" O	P. Formación
56	59	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	20	7°4'20.53" N	70°44'51.37" O	P. Formación

Tabla 1. Individuos arbóreos autorizados para la actividad de poda de árboles aislados, al interior de la Sede Bachillerato de la Institución Educativa General Santander, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.

Individuos para Tratamiento de Aprovechamiento Forestal:

N° ARBOL	ID CAMPO	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP (m)	HT (m)	Vol m³	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
							LATITUD (Norte)	LONGITUD (Oeste)
1	8	Apamate	*Tabebuia rosea* Bertol.	0.25	18	0.63	7°4'19.33" N	70°44'55.61"O
	8A			0.18	15	0.28		
	8B			0.21	18	0.42		
	8C			0.57	13	2.35		
	8D			0.35	17	1.15		
2	16	Yarumo	*Cecropia peltata* L.	0.30	12	0.58	7°4'21.60" N	70°44'55.34" O
3	23	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	0.42	10	0.99	7°4'21.94" N	70°44'53.96" O
					TOTAL	6.39		

Tabla02. **Individuos arbóreos autorizados para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al interior de la Sede Bachillerato de la Institución Educativa General Santander, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados por parte de La Institución Educativa General Santander, será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución Educativa General Santander identificado con Nit 892.000.705-0, deberá informar por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días a esta Autoridad Ambiental, sobre la fecha exacta del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas en el acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: De igual forma una vez culminadas las actividades de tala, deberá reportar por escrito a esta Autoridad Ambiental la fecha de finalización y presentar un informe final sobre las actividades de tala autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculares, soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de requerirse mayor tiempo al estipulado, deberá solicitar a esta Autoridad Ambiental la ampliación o prórroga de la autorización otorgada, con antelación mínima de un (1) mes a la fecha de vencimiento de la vigencia del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la autorización de poda será por un periodo de un (1) año teniendo en cuenta que la poda es cíclica con el fin de direccionar el crecimiento de los árboles y disminuir problemas futuros con la interferencia de redes de servicio público, esta vigencia será a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización, de presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de las actividades, la Institución Educativa General Santander- Sede Bachillerato identificado con NIT. 892000705-0, deberá informar por escrito a Corporinoquia con previa antelación al vencimiento de los términos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa General Santander identificada con Nit: 892000705-0, debe presentar cronograma de ejecución de las actividades de poda e informar a Corporinoquia mediante oficio a la Dirección Territorial de Arauca, sobre la fecha exacta del inicio y final de la actividad de Poda Autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución Educativa General Santander, deberá presentar un informe semestral sobre el avance de las actividades de poda autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculares, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 emitida por Corporinoquia, La Institución Educativa General Santander deberá realizar el establecimiento, aislamiento y mantenimiento de quince (15) árboles de especies nativas y/o ornamentales; el mantenimiento se deberá realizar por un periodo de tres (03) años o hasta que las plántulas alcancen 1,30 m de altura, lo anterior en cumplimiento de la Resolución N° 0659 del 17 de noviembre del 2000; Resolución N° 200.15.04.0678 del 14 de diciembre del 2004 y Resolución N° 500.41.15.0370 del 10 de marzo del 2015, emitidas por CORPORINOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sitio de establecimiento deberá ser un área concertada con la Corporación previo a su ejecución. Esta medida será de obligatorio cumplimiento, así como se deberá informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento será causal para imponer las sanciones del caso

PARÁGRAFO SEGUNDO: El establecimiento de la medida compensatoria deberá realizarse en el periodo de lluvias del presente año, o como plazo máximo en el periodo de lluvias del año próximo; deberá estar acorde a las especificaciones técnicas de la Resolución N° 659 de 2000 y la Resolución N° 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedidas por Corporinoquia o por aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT 892.000.705-0, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- Únicamente se autoriza la poda y aprovechamiento de los individuos descritos en las tablas N° 8 y 9 del presente concepto técnico y en ninguna circunstancia podrá efectuar el aprovechamiento o tratamiento de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie y total autorizado.

- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con Nit 892.000.705-0, y las personas naturales o jurídicas que contrate para ejecutar el proceso de poda y tala serán responsables por los daños que se puedan presentar.

- El personal encargado de las labores de poda y tala deberá estar debidamente capacitados, deben tener conocimiento en el correcto manejo de las herramientas, demarcación, seguridad industrial, entre otros. Igualmente es necesario que se les señale las actividades no permitidas tales como: quemas, disposición de materiales sobre vías, remoción de árboles no autorizados, e incumplimiento de las medidas establecidas en el acto administrativo de otorgamiento.

- No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son disparejos, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Se debe garantizar la persistencia del árbol intervenido mediante la utilización de técnicas adecuadas.

- Por ningún motivo realizar despuntes, descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en la aplicación de tratamiento silvicultural de poda.

- Es importante que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0 y los operarios que contrate para ejecutar las actividades de tala, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Antes de la Poda y Tala: Se debe identificar y caracterizar perfectamente el individuo que se va a podar o talar, haciendo una revisión minuciosa del árbol con el fin de identificar pudriciones en el fuste que impliquen riesgos para los operarios durante el escalado requerido para realizar la poda o tala seccionada.

Para el fin de mitigar el impacto sobre el recurso fauna se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda.

b) Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios etc) previo al inicio de las actividades de poda y durante su desarrollo. Durante esta actividad se debe realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.

c) En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.

d) En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, La Institución Educativa General Santander, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.

Se recomienda evitar la poda de ramas en las que se encuentren establecidas epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás), de ser necesaria la intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADS.

Durante la Poda y Tala: En las operaciones de poda y tala se debe cerrar el área de influencia de caída del árbol y de caída de ramas, en un radio de aproximadamente dos veces la altura del árbol. Para la tala se debe iniciar desde la copa hasta la base, realizando los amarres necesarios y el direccionamiento adecuado del individuo.

Se deberá garantizar la ejecución de medidas de seguridad para los trabajadores, entre otras:

- Usar y mantener en buenas condiciones botas con puntas de acero, cascos, guantes y orejeras. Mantener la motosierra y el equipo (cuñas, cuerdas, cables y otros) en buenas condiciones de trabajo.
- Trabajar con señales y a distancias donde se puedan escuchar las indicaciones del supervisor, regularmente se debe apagar la motosierra para comunicarse entre la cuadrilla como medida de precaución.
- Se deben suspender las operaciones y alejarse del área de trabajo si existen fuertes vientos, lluvia, tormentas eléctricas o cuando se considere que la operación es riesgosa.
- Remover los elementos que obstaculicen el área de la operación.
- Elegir una o varias rutas de escape, la cuales deberán estar atrás o al lado de la dirección de la caída y cuando menos, deben tener 6 metros de distancia del tronco que se va a talar.
- Utilizar las cuñas tanto como sea posible, para evitar que el árbol se asiente con el corte de derribo.
- Advertir a los trabajadores y a las personas que estén alrededor de la zona de trabajo cuando se va a iniciar el corte de derribo y antes de terminarlo.
- Al momento del derribo, ubicarse en el lado opuesto del lugar de caída o de la inclinación del árbol.
- Localizar las trozas producto de la tala en una zona plana.

- Nunca dejar iniciado el trabajo, ya que implica riesgo para las personas o infraestructura adyacente.
- Para la actividad de poda, la copa de los árboles deberá ser intervenida en máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.
- No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.
- Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.
- Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.
- Se deberá realizar aplicación de un cicratizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxicloruro de cobre.
- Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.

Después de la Poda y Tala: El material de desperdicio resultante producto de la actividad de Poda y aprovechamiento forestal tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras plantas, su disposición deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de fuentes hídricas o cuerpos de agua. En ningún caso se permiten quemas.

Los recursos o productos maderables resultantes del aprovechamiento del árbol autorizado se podrán destinar para uso propio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0, en caso de no ser utilizados, podrán ser donados a entidades sin ánimo de lucro con fines de uso social, tales como Cruz Roja, Ejército, Policía Nacional, Fundaciones o Juntas de Acción Comunal, suscribiendo las respectivas actas de donación; estas deben identificar la especie, productos donados (cantidad en número de piezas y volumen –m3-) nombre e identificación de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado.

En todo caso, si se requiere movilizar los productos forestales, este deberá ser certificado en su movilización a los sitios de trasformación conforme lo dispuesto en la Resolución 1909 de 14 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución 0081 del 19 del 19 de enero de 2018 "Por la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Línea para la movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible –MADS- (si los productos salen del área en donde se realiza el aprovechamiento forestal de árboles aislados); es decir, deben contar con un "Salvoconducto único de Movilización – SUN- de Especímenes de la biodiversidad Biológica" expedido por esta Autoridad Ambiental. Lo anterior deberá ser soportado con los debidos registros del cumplimiento de esta medida.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0 deberá presentar evidencia escrita y gráfica de las actividades ejecutadas para el cumplimiento de las recomendaciones técnicas sobre las podas y el aprovechamiento forestal relacionadas en el presente concepto técnico.

El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el Aprovechamiento Forestal autorizado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o a la norma que la modifique o sustituya.

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, en cualquier momento según se ordene, realizará visita de seguimiento al área de aprovechamiento forestal y evaluará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

En caso de manifestarse, durante el tiempo de ejecución, efectos ambientales adversos en la operación de las actividades de aprovechamiento y uso de los recursos naturales, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0, deberá suspender inmediatamente los trabajos e informar de manera inmediata a Corporinoquia, para que se determine y adopten las medidas correctivas que considere correspondientes, sin perjuicio de las medidas que pueda tomar para impedir la degradación del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales y jurídicos se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del Concepto Técnico N° 700.8.2.24-0122 de 26 de julio de 2024, el cual hace parte de la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0, que la presente autorización únicamente autoriza la poda y aprovechamiento forestal de las especies y cantidades relacionadas en el presente acto administrativo, cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Arauca, para que sea exhibido en un lugar visible de esta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, referente al aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER identificada con NIT. 892.000.705-0, en la carrera 1 No. 8-260 Barrio San Carlos del Municipio de Arauca, al correo electrónico utesantander@gmail.com, rector.eisantander@gmail.com o a quien haga sus veces y/o autorice para tal efecto, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Corporinoquia, podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación, de conformidad con el artículo 76 y el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente actuación administrativa en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, en concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó y revisó: *Aspectos jurídicos - Herson Enrique Guerra López / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-209 de 2024.*

Revisó: *Aspectos técnicos - Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-199 de 2024.*